



**cea**  
centro de estudios  
avanzados



facultad de ciencias  
**sociales**



**UNC**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## VISTO

La necesidad de establecer para las carreras y cursos que se dictan en el CEA aranceles diferenciados para los alumnos residentes en el exterior; y

## CONSIDERANDO

Que el Art. 25 de la Ordenanza HCS N°02/03 de la UNC establece que "Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el Art. 60° de la Ley de Educación Superior";

Que el Art. 18 del Reglamento del Centro de Estudios Avanzados establece que los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades de este Centro deberán autofinanciarse;

Que es necesario adecuar las disposiciones para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que los egresos del CEA se financian en más de un 95% por las recaudaciones de aranceles, por lo que es vital recaudar en tiempo y forma las cuotas de todos los estudiantes;

Que en el contexto actual se ha incrementado el número de los y las estudiantes residentes en el exterior que cursan carreras y/o cursos en el CEA;

Que los aranceles para residentes nacionales contemplan el espíritu de inclusión y posibilidad de acceso a la educación en el marco de constantes dificultades financieras que atraviesa nuestro país;

Que dichos aranceles comparados con los vigentes en otros países de la región son extremadamente bajos;

Que se considera necesario fijar aranceles diferenciados para los y las estudiantes residentes en el exterior que cursan carreras y/o cursos en el CEA;

Por ello,

**EI DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Establecer para las carreras cuyas cohortes y cursos se inicien en el año 2023 y las sucesivas, los siguientes aranceles para los y las estudiantes residentes en el exterior que cursen las carreras y cursos de posgrado que se dictan en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales:

Matrícula y cuotas de Doctorados: 200 USD  
Matrícula y cuotas de Maestrías: 170 USD  
Matrícula y cuotas de Especializaciones: 150 USD

Los aranceles para los y las estudiantes externos asistentes a los cursos de las carreras de posgrado serán de igual valor al de la cuota de la carrera respectiva.

**Artículo 2º:** Para la conversión en pesos de los aranceles, a los efectos de su facturación y cobro, se tomará la cotización del dólar tipo de cambio vendedor del BNA vigente a la fecha de apertura de la cohorte en el sistema administrativo contable. En el caso de que el valor de los aranceles de dicha cohorte se modifique, se actualizarán con referencia a la cotización del dólar tipo de cambio vendedor del BNA vigente a la fecha de la resolución que establece su incremento.

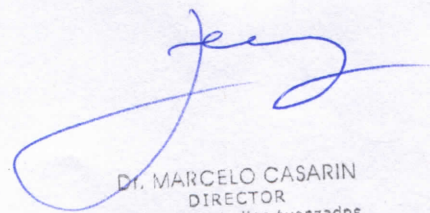
**Artículo 3º:** Los cursos extracurriculares deberán prever, al momento de su creación, aranceles diferenciados en dólares para los y las estudiantes residentes en el exterior. Para la conversión en pesos de los aranceles, a los efectos de su facturación y cobro, se tomará la cotización del dólar tipo de cambio vendedor del BNA vigente a la fecha de apertura del curso en el sistema administrativo contable.

**Artículo 4º:** Dejar sin efecto la RD 142/12 del CEA referida al cobro de una tasa administrativa a estudiantes extranjeros.

**Artículo 5º:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DICISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

**RESOLUCIÓN N°: 007/2023**



Dr. MARCELO CASARIN  
DIRECTOR  
Centro de Estudios Avanzados  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba